petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/10 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, TERCER LLAMADO"

Asunción, 26 de mayo de 2010

ACLARACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES N° 3

Se aclara para mejor interpretación de sus alcances y sus efectos que:

1. PRO FORMA DEL CONTRATO - CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD, quinto párrafo.

Para determinar las cantidades de faltantes se compararán los volúmenes a 15° C cuantificados en las barcazas tanto en origen (contenida en los conocimientos de embarques B/L, correspondientes) como en destino (contenidos en los contralores internos de PETROPAR correspondientes) y se aplicará las mermas permitidas y liquidará los volúmenes faltantes, si lo hubiere, por convoy de barcaza, tanto cuando las cargas se realicen en operaciones de alije de buque madre como cuando se realicen en puertos, e independientemente de los puntos de descarga del producto. El producto refinado faltante que exceda las mermas máximas permitidas, según calculo precedente, será abonado a PETROPAR por la compañía ARMADORA a precio Ex planta Villa Elisa de PETROPAR.

2. Donde dice tramo ZARATE/CAMPANA/KM 171 – VILLA ELISA, debe decir Tramo ZARATE/KM 171 – VILLA ELISA.

Abog. FEDERICO SALGUEIRO
JEFE
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)